

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO **0921** DE 2023

( **20 OCT 2023** )

*"Por medio de la cual se hace la inclusión del señor LINCONLN MIGUEL PUERTO BARRERA, a la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa."*

**EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 25 de 1981 y 789 de 2002, los Decretos 2150 de 1992, 2595 de 2012 y 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 3 de la Ley 25 de 1981, en concordancia con el artículo 2 del Decreto 2595 de 2012, dispone que:

*"Corresponde a la Superintendencia del Subsidio Familiar ejercer la inspección y vigilancia de las entidades encargadas de recaudar los aportes y pagar las asignaciones del Subsidio Familiar, con el propósito de que su constitución y funcionamiento se ajusten a las leyes, los decretos y a los mismos estatutos internos de la entidad vigilada".*

Que mediante la Resolución No. 0629 del 19 de septiembre de 2018<sup>1</sup>, la Superintendencia del Subsidio Familiar modificó la Resolución No. 0240 del 10 de mayo de 2016<sup>2</sup> y acogió un procedimiento actualizado para adoptar las medidas cautelares.

<sup>1</sup> "Por medio del cual se adecúa el procedimiento para las medidas cautelares señaladas en los literales a, b y d del numeral 22 del artículo 7 del Decreto Ley 2150 de 1992",

<sup>2</sup> "Por medio del cual se adecúa el proceso de medidas cautelares de vigilancia especial, salvamento e intervención administrativa de las Cajas de Compensación Familiar"



RESOLUCIÓN NÚMERO 0921 DE 20 OCT 2023

*"Por medio de la cual se hace la inclusión del señor LINCONLN MIGUEL PUERTO BARRERA, a la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa."*

Que de acuerdo con el numeral 24 del artículo 5° del Decreto 2595 de 2012, el Superintendente del Subsidio Familiar se encuentra facultado para designar el Director Administrativo y el Agente Especial para la administración y representación de una Caja de Compensación Familiar intervenida y que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.7.7.18. del Decreto 1072 de 2015, puede encargar temporalmente la dirección de la entidad intervenida a un particular y emplear los expertos auxiliares y consejeros que considere necesarios, con cargo a la Caja intervenida.

Que mediante Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022, modificada por las Resoluciones No. 0321 del 31 de mayo de 2022 y No. 0679 del 14 de octubre de 2022, la Superintendencia del Subsidio Familiar definió el procedimiento para la elección de Agentes Especiales de Intervención y/o Directores Administrativos de las Cajas de Compensación Familiar en el marco de la adopción de una medida cautelar de Intervención Administrativa.

Que el artículo 2° de la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022, modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2022, señala los requisitos comunes que deben cumplir las personas interesadas en inscribirse y conformar la Lista de Elegibles de Agente Especial de Intervención y/o Director Administrativo para las Corporaciones intervenidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022, modificado por el artículo 2° de la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2022, para la inclusión en la Lista de Elegibles de Agentes Especiales de Intervención y/o Directores Administrativos, es necesario cumplir con lo señalado en la disposición en los siguientes términos:

*"(...) Los aspirantes a formar parte de la lista de elegibles de Agentes de Intervención y/o Directores Administrativos de la Superintendencia del Subsidio Familiar, podrán inscribirse en cualquier tiempo ante la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y*





RESOLUCIÓN NÚMERO 0921 DE 20 OCT 2023

*"Por medio de la cual se hace la inclusión del señor LINCONLN MIGUEL PUERTO BARRERA, a la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa."*

*Medidas Especiales, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Resolución para la inscripción, acompañando los documentos que deben formar parte de la solicitud de inscripción, el formato de solicitud de inscripción, y verificando que no incurren en causales de inhabilidad, incompatibilidad y responsabilidad. La solicitud de inscripción y el formato de solicitud de inscripción se publicarán en la página web de la Superintendencia".*

Que según lo señalado en la norma en cita, la inscripción y evaluación de hojas de vida y soportes de las personas que se postulan para hacer parte de la Lista de Elegibles para el cargo de Agentes Especiales de Intervención y/o Directores Administrativos de las Cajas de Compensación Familiar con medida de Intervención, es permanente, por lo cual y a partir de la expedición de la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2022, la Superintendencia del Subsidio Familiar habilitó los formatos respectivos para la inscripción y postulación de los interesados, a través de su página web: [www.ssf.gov.co](http://www.ssf.gov.co)

Que realizada la correspondiente inscripción, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales efectuará el análisis de la hoja de vida de los aspirantes y verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción, con el fin de establecer si procede o no su inclusión en la Lista de Elegibles.

## 1. ANTECEDENTES

- 1.1. El señor LINCONLN MIGUEL PUERTO BARRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.443.427 expedida en Bogotá, mediante oficio radicado en esta Entidad bajo el No. 1-2023-002844 del 02 de febrero de 2023, se postuló ante la Superintendencia del Subsidio Familiar para conformar la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y/o Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0921 DE 20 OCT 2023

*"Por medio de la cual se hace la inclusión del señor LINCONLN MIGUEL PUERTO BARRERA, a la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa."*

- 1.2. Dentro del trámite dispuesto, el Grupo Interno para las Medidas Especiales de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, verificó que el postulante aportara la documentación señalada en el artículo 2° de la Resolución No. 0275 de 2022 modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 0679 de 2022, de lo cual se tiene lo siguiente:

Ítem	Documento	Si	No
1	Correo electrónico de postulación	X	
2	Formato de solicitud de inscripción	X	
3	Formulario de inscripción	X	
4	Fotocopia del documento de identidad	X	
5	Título profesional de pregrado	X	
6	Título profesional de posgrado	X	
7	Homologación título del exterior (Ministerio de Educación Nacional)	X	
8	Tarjeta, registro o matrícula profesional	X	
9	Hoja de vida	X	
10	Certificaciones de experiencia (tiempo, cargo y funciones)	X	
11	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación)	X	
12	Certificado vigente de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría General de la República)	X	
13	Certificado vigente de antecedentes judiciales (Policía Nacional)	X	
14	Certificado vigente de medidas correctivas del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía Nacional)	X	
15	Certificado vigente sobre antecedentes, sanciones e inhabilidades profesionales (Institución o Colegio Profesional competente)	X	
16	Manifestación de no encontrarse inmerso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y responsabilidad establecida en el Decreto ley 2463 de 1981.	X	
17	Manifestación de no pertenecer a ningún órgano directivo, administrativo o de fiscalización de alguna Caja de Compensación Familiar	X	

- 1.3. El radicado de la referencia fue anexado al expediente genérico 154/2023/PGEN, en el cual reposa toda la documentación aportada por el aspirante.

## 2. CONSIDERACIONES

Como se manifestó en los antecedentes, el señor LINCONLN MIGUEL PUERTO BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.443.427 expedida en Bogotá, mediante oficio radicado No. 1-2023-002844 del 02 de febrero de 2023, se postuló ante la Superintendencia del Subsidio Familiar para conformar la Lista de





RESOLUCIÓN NÚMERO 0921 DE 20 OCT 2023

*"Por medio de la cual se hace la inclusión del señor LINCONLN MIGUEL PUERTO BARRERA, a la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa."*

Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y/o Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa.

Dentro del trámite dispuesto en la Resolución No. 0275 de 2022, el Grupo Interno para las Medidas Especiales de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, revisó la documentación aportada por el aspirante, de lo cual se tiene lo siguiente:

### 2.1. Estudios académicos

De acuerdo con la hoja de vida y soportes académicos aportados por el señor LINCONLN MIGUEL PUERTO BARRERA, el postulante cuenta con el título de Abogado de la Universidad Nacional de Colombia titulado el 18 de noviembre de 1987 y es magíster en Derecho Internacional de Derechos Humanos de la Universidad de Essex Inglaterra titulado el 14 de julio de 1994.

### 2.2. Experiencia laboral

Al revisar los certificados laborales y de servicios con las respectivas funciones aportados por el señor LINCONLN MIGUEL PUERTO BARRERA, se verificó que acreditó la experiencia requerida para su postulación en la Lista de Elegibles, como se detalla en el siguiente cuadro:

ENTIDAD O EMPRESA	FECHA INICIO (DD/MM/AA)	FECHA FINAL (DD/MM/AA)	GENERAL O ESPECÍFICA	TIEMPO DE EXPERIENCIA GENERAL	TIEMPO EXPERIENCIA ESPECIFICA
FUNDACIÓN COMITÉ DE SOLIDARIDAD CON LOS PRESOS POLÍTICOS - CSPP - ABOGADO CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN	1/02/1987	28/02/1991	E	1488	1488
COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO - ABOGADO CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN	1/07/1995	28/02/2001	E	2069	2069
INTERNATIONAL CENTRE FOR TRADE UNION RIGHTS - ICTUR - ABOGADO REPRESENTACIÓN JUDICIAL	1/03/2003	16/01/2013	G	3609	0



RESOLUCIÓN NÚMERO 0921 DE 20 OCT 2023

*"Por medio de la cual se hace la inclusión del señor LINCONLN MIGUEL PUERTO BARRERA, a la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa."*

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - ABOGADO CONTRATISTA	8/04/2015	31/01/2016	G	298	0
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMAS - ABOGADO CONTRATISTA	24/01/2017	31/12/2017	G	341	0
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - ASESOR 1020-03	8/10/2018	6/01/2020	E	455	455
SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL VILLAVICENCIO - JEFE DE OFICINA NIVEL DIRECTIVO CÓDIGO 006 GRADO 02	7/01/2020	21/01/2021	E	380	380
<b>TOTAL</b>				<b>8640</b>	<b>4392</b>
<b>EXPERIENCIA GENERAL EN MESES</b>				288,00	
<b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN MESES</b>				146,40	
<b>EXPERIENCIA GENERAL EN AÑOS</b>				24,00	
<b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN AÑOS</b>				12,20	

Teniendo en cuenta lo anterior, el aspirante acreditó más de la experiencia mínima de doce (12) meses en aspectos gerenciales, directivos o de asesoría requeridos en la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022 modificada por la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2022.

### 2.3. Certificados de antecedentes

- **Certificado de antecedentes:** En el expediente digital reposa certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, del 12 de enero de 2023, el cual da cuenta que el señor LINCONLN MIGUEL PUERTO BARRERA, "no registra sanciones ni inhabilidades vigentes".
- **Certificado de antecedentes fiscales persona natural:** En el expediente digital reposa certificado expedido por la Contraloría General de la República, del 12 de enero de 2023, el cual da cuenta que el señor LINCONLN MIGUEL PUERTO BARRERA, "no se encuentra reportado como responsable fiscal".
- **Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales:** En el expediente digital reposa certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, del 12 de enero de 2023, el cual da cuenta que el señor LINCONLN MIGUEL PUERTO BARRERA, "no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de





RESOLUCIÓN NÚMERO 0921 DE 20 OCT 2023

*“Por medio de la cual se hace la inclusión del señor LINCONLN MIGUEL PUERTO BARRERA, a la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa.”*

*la Constitución Política de Colombia”.*

- **Certificado de medidas correctivas:** En el expediente digital reposa certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, del 12 de enero de 2023, el cual da cuenta que el señor LINCONLN MIGUEL PUERTO BARRERA, *“no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir de conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana””*.
- **Certificado de vigencia de la tarjeta profesional:** En el expediente digital reposa certificado expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura del 12 de enero de 2023, el cual constata que el señor LINCONLN MIGUEL PUERTO BARRERA, es abogado con tarjeta profesional No. 44.171 expedida el 29 de abril de 1988 y que su estado es vigente.
- **Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión:** En el expediente digital no obra certificado expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial de la Rama Judicial, es por lo que, dando aplicación al principio de celeridad de que trata el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, a la Ley 962 del 08 de julio de 2005, Decreto 19 de 2012 y la Ley 2052 del 25 de agosto de 2020, esta Superintendencia realizó la consulta de oficio del certificado de antecedentes disciplinarios de abogados el 23 de agosto de 2023, el cual da cuenta que *“revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria , no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) LINCONLN MIGUEL PUERTO BARRERA”*.

#### 2.4. Cumplimiento de otros requisitos:

El postulante aportó manifestación de no encontrarse inmerso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o responsabilidad establecida en el Decreto Ley 2463 de 1981, junto con la manifestación de no pertenecer a ningún órgano



RESOLUCIÓN NÚMERO 0921 DE 20 OCT 2023

*“Por medio de la cual se hace la inclusión del señor LINCONLN MIGUEL PUERTO BARRERA, a la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa.”*

directivo, administrativo o de fiscalización de alguna Caja de Compensación Familiar, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2022 expedidas por esta Superintendencia.

## 2.5. Conclusión del análisis de los requisitos

Con fundamento en el análisis realizado previamente, se concluye que el aspirante cumple con todos los requisitos consagrados en los artículos 2° y 4° de la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022, modificados por los artículos 1° y 2° de la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2022, razón por la cual la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, por medio de memorando No. 3-2023-001790 del 14 de agosto de 2023, solicitó al Despacho del Superintendente del Subsidio Familiar la inclusión del señor LINCONLN MIGUEL PUERTO BARRERA en la Lista de Elegibles.

Adicionalmente, es menester advertir que, a pesar que el señor LINCONLN MIGUEL PUERTO BARRERA se postuló a la Lista de Elegibles en el mes de febrero del año en curso, por disposición del Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales del momento, se exigía practicar y aprobar el “Curso del Sistema del Subsidio Familiar y la Intervención de Cajas de Compensación Familiar, dictado por esta Superintendencia” del que habla el párrafo tercero del artículo 3° de la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022. Sin embargo, atendiendo la literalidad normativa, la obligatoriedad del curso nace con la inclusión a la señalada Lista y así se aplicará en el presente Acto Administrativo.

En virtud de lo anterior y al cumplirse con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2022, en la parte resolutive de la presente Resolución se ordenará la inclusión al señor LINCONLN MIGUEL PUERTO BARRERA en la Lista de Elegibles para Directores Administrativos y/o Agentes Especiales de Intervención de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa Total o Parcial, quien deberá





RESOLUCIÓN NÚMERO 0921 DE 20 OCT 2023

*"Por medio de la cual se hace la inclusión del señor LINCONLN MIGUEL PUERTO BARRERA, a la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa."*

inscribirse a curso mencionado través del siguiente enlace:  
<https://bit.ly/inscripcioncursosssfintervencioncf>

En virtud de lo anteriormente señalado, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INCLUIR** en la Lista de Elegibles para el cargo de Director Administrativo y/o Agente Especial de Intervención de las Cajas de Compensación Familiar con Medida Cautelar de Intervención Administrativa, al señor LINCONLN MIGUEL PUERTO BARRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.443.427 expedida en Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 y siguientes del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, a la siguiente persona:

- LINCONLN MIGUEL PUERTO BARRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.443.427 expedida en Bogotá, en la dirección electrónica: [puertosantander@hotmail.com](mailto:puertosantander@hotmail.com)

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución deberá ser divulgada en la página web de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2º de la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2012, mediante la cual se modificó la Resolución No. 0275 de 2022 del 13 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



RESOLUCIÓN NÚMERO 0921 DE 20 OCT 2023.


*"Por medio de la cual se hace la inclusión del señor LINCONLN MIGUEL PUERTO BARRERA, a la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa."*

Administrativo - CPACA.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**20 OCT 2023**

  
**LUIS GUILLERMO PÉREZ CASAS**  
Superintendente del Subsidio Familiar

*Proyectó:* Ana María Báez Silva / Contratista

*Revisó:* Óscar David Melo Rodríguez / Profesional Especializado

*Aprobó:* Gloria Maribel Torres Ramírez / Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales

*V. B.:* Claudia Lorena Cortés Arias / Asesora de Despacho

